

Cartagena de Indias, D. T. y C. 13 de febrero de 2023

Oficio GED-007

Doctor
CESAR PION GONZALEZ
secgeneralconcejo@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-060-2022

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-060-2022, posible detrimento en ejecución de contrato de concesión VAL 0206 construcción y mejoramiento de la vía transversal de Barú del Distrito y el consorcio encargado el cual no se ha finiquitado.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 19 de octubre de 2022 recibe denuncia por correo electrónico, presentada por el Concejal **CESAR PION GONZALEZ**, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-060-2022, se asigna a los Profesionales Universitarios German Venencia Paternina y Luzmila Peruz Theran para atención inicial y recaudo de pruebas, con oficio PC-679 de 02 de octubre de 2022.

Actuaciones Administrativas

Mediante oficio PC. **681-03/11/2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizo solicitud de información en el marco de la denuncia D-060-2022, a la oficina de Valorización Distrital de Cartagena.

Mediante oficio PC. **682-03/11/2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizo solicitud de información en el marco de la denuncia D-060-2022, a la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena.

Mediante oficio PC. **687-08/11/2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, en el marco de la denuncia D-060-2022, dio respuesta inicial al denunciante.

Mediante oficio **AMC-OFI-0157345-2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió solicitud de prórroga para entrega de la información solicitada al departamento de Valorización Distrital de Cartagena.

Mediante oficio **AMC-OFI-0140179-2022**, el departamento de Valorización Distrital de Cartagena, envía solicitud de acompañamiento a la comisión accidental concejo Distrital de Cartagena.

Mediante oficio **AMC-OFI-0167647-2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió respuesta de la información solicitada a la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena, donde manifiestan que necesitan la información precisa del contratista, para poder dar la respuesta solicitada.

Mediante oficio **PC-715-29/11/2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, envió repuesta al Departamento de valorización de Cartagena, al oficio **AMC-OFI-0167647-2022**.



Mediante oficio **AMC-OFI-0170255-2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió respuesta de la información solicitada a la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, los Profesional Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, se concluye lo siguiente:

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en nueve (9) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIA

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: CESAR AUGUSTO PION
Origen solicitud: a) Directa: b) Proceso auditor: c) Otros X
No. Radicación: D-60-2022
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 19 de Octubre 2022
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: Germán Venencia Paternina
Cargo: Profesional Universitario
Fecha de Asignación: 2/11/2022
Nombre: Luzmila Pertuz Theran
Cargo: Profesional Universitario
Fecha de Asignación: 2/11/2022
Fecha respuesta: 19/02/2023
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe denuncia presentada a través del correo electrónico de la contraloría Distrital de fecha 19 de octubre 2022, instaurada por el Doctor, Cesar Augusto Pion, concejal de Cartagena (Presidente Comisión del Plan) donde denuncia lo siguiente:</p> <p><i>"REF : Denuncia Posible detrimento Vía Barú ASUNTO: Publicaciones El Universal días 17 y 18 de octubre de 2022.</i></p> <p><i>Desde la presidencia de la comisión del plan, observamos con gran preocupación, las dos publicaciones que el diario del Universal realizó los días 17 y 18 de octubre de 2022, en relación al tema de la Vía Barú, situación que en debates adelantados en las vigencias 2020-2021 y lo avanzado del 2022, se han traído al escenario de la democracia.</i></p> <p><i>Nos llama la atención que desde hace 16 años desde que empezó la construcción de la vía a Barú (en 2006) y el contrato de concesión VAL 0206 -Construcción y mejoramiento de la Vía Transversal de Barú-, que hizo el Distrito con el Consorcio encargado de las obras, aún no se ha finiquitado, teniendo en cuenta que hay varias controversias por resolver y que probablemente llevarán al Distrito a una vibrante confrontación legal por un posible detrimento millonario por el que alguien deberá responder.</i></p> <p><i>Las respuestas dadas en público y en este concejo por la actual directora de Valorización Distrital, María Isabel Lugo, que la vía no se había recibido porque no cumpliría con algunas especificaciones técnicas como que la carretera tiene tramos dañados y que no se cumplió con el ancho que debería tener, pues la Ley indica que las vías terciarias deben tener 8 metros de ancho, mientras que la de Barú, que es de ese tipo, solo tiene 7, así como el no aporte gerencial a esta solución definitiva, nos deja un gran sinsabor y posible Negligencia de alguien.</i></p> <p><i>En este concejo se lidero mesas técnicas de diálogo en busca de solucionar las diferencias respecto al proyecto, en las que participo miembros del Concejo, el Distrito y el consorcio, donde creíamos que se habían resuelto las diferencias.</i></p>





Ante esta denuncia pública realizada por el Universal, pedimos a los entes de control su inmediata intervención en este caso del contrato y poder dar una claridad jurídica y técnica a la Ciudad y evitara en lo posible que la ciudad sea la que cargue con un posible detrimento patrimonial, que ante la no actuación de los diferentes Gerentes de valorización que han pasado por esta administración y las anteriores, lo que nos ha llevado a esta situación de alto riesgo fiscal”.

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada el día 19 de octubre 2022 a través del correo de la Contraloría Distrital de Cartagena, con número interno **D-60-2022**. Para lo cual, se realizó revisión de la denuncia donde el denunciante manifiesta lo siguiente:

"el contrato de concesión VAL 0206 - Construcción y mejoramiento de la Vía Transversal de Barú-, que hizo el Distrito con el Consorcio encargado de las obras, aún no se ha finiquitado, teniendo en cuenta que hay varias controversias por resolver y que probablemente llevarán al Distrito a una vibrante confrontación legal por un posible detrimento millonario por el que alguien deberá responder”.

Esta contraloría realizó las siguientes actuaciones administrativa:

Mediante oficio **PC. 679 02/11/2022**, la Oficina de Control Fiscal Participativo asignó denuncia radicada con el numero **D-60-2022**, a los profesional universitarios **GERMAN EMILIO VENENCIA PATERNINA (Ing Civil)**, **LUZMILA PERTUZ THERAN (Abogado)**, para llevar a cabo etapa inicial y recaudo de pruebas, como lo contempla el artículo 70 de la ley 1755 de 2015 y la resolución de procedimiento No.204 del 12 julio de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a recaudar la siguiente información:

- Mediante oficio PC. **681-03/11/2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizo solicitud de información en el marco de la denuncia D-060-2022, a la oficina de Valorización Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio PC. **682-03/11/2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizo solicitud de información en el marco de la denuncia D-060-2022, a la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio PC. **687-08/11/2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, en el marco de la denuncia D-060-2022, dio respuesta inicial al denunciante.
- Mediante oficio **AMC-OFI-0157345-2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió solicitud de prórroga para entrega de la información solicitada al departamento de Valorización Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio **AMC-OFI-0140179-2022**, el departamento de Valorización Distrital de Cartagena, envía solicitud de acompañamiento a la comisión accidental concejo Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio **AMC-OFI-0167647-2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió respuesta de la información solicitada a la Secretaria de Hacienda





Distrital de Cartagena, donde manifiestan que necesitan la información precisa del contratista, para poder dar la respuesta solicitada.

- Mediante oficio **PC-715-29/11/2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, envió repuesta al Departamento de valorización de Cartagena, al oficio **AMC-OFI-0167647-2022**.
- Mediante oficio **AMC-OFI-0170255-2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió respuesta de la información solicitada a la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena.

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000, demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia **D-060-2022**, en la cual se manifiesta lo siguiente:

"el contrato de concesión VAL 0206 - Construcción y mejoramiento de la Vía Transversal de Barú-, que hizo el Distrito con el Consorcio encargado de las obras, aún no se ha finiquitado, teniendo en cuenta que hay varias controversias por resolver y que probablemente llevarán al Distrito a una vibrante confrontación legal por un posible detrimento millonario por el que alguien deberá responder".

El constituyente de 1991 quiso imprimir a la gestión fiscal un control posterior y selectivo para evitar la figura de la coadministración. Este control fiscal se realiza sobre la administración y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. Esta vigilancia incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales. Dicho control se extiende actividades, operaciones, resultados y demás acciones relacionadas con el manejo de fondos o bienes del estado, que realicen sujetos públicos o particulares y su objeto es verificar que las mismas se ajusten a la constitución y la ley.

La vigilancia de la gestión fiscal tiene como fin la protección del patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado.

Así las cosas, esta Contraloría Distrital de Cartagena, solicitó al departamento de Valorización Distrital de Cartagena, toda la información relacionada con la denuncia **D-060-2022**.

3.4 DE LA INSPECCIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO:

Revisada la información suministrada por el sujeto de control se observan que el Departamento de Valorización Distrital de Cartagena, realizo contrato de Concesión **VAL-02-06, "Construcción y Mejoramiento de la Vía Transversal de Barú"**, este contrato se inició el 29 de Diciembre 2006, con un tiempo de ejecución de 24 meses, los cuales 6 meses corresponden a la fase de programación y diseño, los 18 meses restante a la fase construcción. Este contrato se desarrolló de la siguiente forma como se describe a continuación:

- Acta de Inicio: 01/03/2007





- Acta de prórroga por (3) meses, Diseño y Programación: 27/08/2007
- Acta de prórroga por (30) días, Diseño y Programación: 26/11/2007
- Modificadorio N°1: 26/12/2008.
- Aclaratorio al modificadorio N°1: 09/03/2009.
- Modificadorio N°2: 23/11/2011.
- Adicional N°3: 30/07/2010
- Resolución N° 2533 (Reinicio): 29/03/2011
- Acta de Reanudación: 25/04/2011
- Resolución N° 4614 (Prorroga 62 días): 05/09/2011.
- Resolución N° 4813, Modifica resolución N° 4614 (Prorroga 89 días): 26/09/2011.
- Acta de Suspensión (48 días): 14/10/2011
- Acta de Reinicio: 30/11/2011
- Otro si N° 04: 24/01/2012
- Otro si N° 05: 26/04/2012
- Otro si N° 06: 04/05/2012
- Otro si N° 07: 15/07/2012
- Otro si N° 08: 11/12/2012
- Otro si N° 09: 12/07/2013
- Acta de Suspensión (Obras del Otro si N° 9).

El contrato de concesión VAL 02-06, a la fecha actual el plazo de ejecución se encuentra terminado, el contrato no está liquidado a la fecha, se está trabajando en recibo del tramo III del contrato, se han presentado observaciones de índole técnica por parte del Departamento de Valorización Distrital.

Frente al tramo I, solamente reposan en el departamento de valorización un acta de avance de obra con fecha del 13 de diciembre de 2012, suscrito por el Ing Jaime Fortich Gutiérrez como director de la Interventoría de la Universidad de Cartagena y el Ing. Luis Vélez Carrasquilla representante técnico del departamento administrativo de Valorización Distrital, en el cual se relaciona el porcentaje de ejecución del primer tramo en un 100% de ejecución.

En referencia al tramo II, no se adelantaron actividades en el tramo por que presento inconvenientes en su ejecución por falta de la licencia ambiental y los recursos para realizarlo, este tramo también fue objeto de litigio ante un tribunal de arbitramento convocado por el contratista.

Respecto a este tramo II, el tribunal de arbitramento negó la pretensión del contratista encaminada a permitir y disponer, a partir de la ejecución del laudo arbitral, para que el consorcio demandante, ejecutara la totalidad de las obras faltantes del objeto del contrato de concesión N° VAL – 02-06 en lo que corresponde a las obras faltantes del pedraplén proyecto de "Playetas"

Respecto al tramo III, la información que reposa en el departamento de valorización distrital acerca del tramo III, las obras iniciaron en diciembre del año 2018 y terminaron en octubre del 2020, durante este periodo de ejecución realizo la interventoría de obra "Consorcio Interventoría Barú 2019" que desempeño sus funciones durante los meses de octubre , noviembre y diciembre del 2019.

El departamento de valorización distrital tomo la iniciativa de recibir las obra del tramo III de la vía transversal Barú, siempre y cuando cumplan técnica, legal y administrativamente con los requerimientos previamente establecidos para ello, para lo cual el equipo de la Subdirección Técnica realizó una visita a terreno e inspeccionó la vía dejando plasmadas observaciones de tipo técnico y solicitando información documental faltante indispensable para el recibo, tales como diseños y planos récord.





Lo anterior fue remitido por el Departamento de Valorización Distrital a Consorcio Vial Isla Barú, mediante Oficio AMC-OFI-0077233-2021 del 2 de julio del 2021, en el cual adicionalmente se programó una reunión con el consorcio y se solicitó la información que permitiera analizar e iniciar el proceso de recepción de la obra, previa verificación del cumplimiento de las condiciones necesarias para dicho recibo de las obras en mención, de acuerdo con lo definido en los documentos contractuales, diseños aprobados y normatividad aplicable.

Como respuesta a lo anteriormente expuesto, el Consorcio Vial Isla Barú, mediante los oficios EXT-AMC-21-0064756 del 9 de julio del 2022 y EXT-AMC-21-0065530 del 14 de julio del 2022, hizo entrega parcial de dicha información. Sin embargo, en esta entrega no se hallaron los informes de suelos y diseños de estructuras hidráulicas, por lo que quedó pendiente la entrega de dicha información.

Posteriormente, mediante oficio AMC-OFI-0094671-2021 del 9 de agosto del 2021, el Departamento Administrativo de Valorización realizó entrega del primer documento, en borrador, de recibo de las obras donde se contempló la reparación de los hallazgos encontrados en la parte técnica de la visita de mayo del 2021 y la información documental referida.

De lo anterior y con el fin de dejar claridad en cuanto a los hallazgos, se llevó a cabo una visita a la obra el día 18 de agosto del 2021, en la cual participaron el representante Legal del Consorcio Vial Isla Barú, señor Efraín Amín Bajaire, la Directora de Valorización, doctora María Isabel Lugo Pulecio, el Subdirector Técnico, para la fecha, Ingeniero Jonathan Yepes Tavera, el Honorable Concejal Carlos Barrios designado por parte de la Comisión Accidental del Concejo y el equipo técnico de Valorización, de esta visita, se evidenciaron en terreno, aspectos técnicos objeto de ajuste tales como patologías de fisuras, grietas de cunetas, pavimento rígido, obras hidráulicas y se reiteró la necesidad de la entrega de los soportes documentales fundamentales para la revisión y recepción de la obra.

Como resultado de la mencionada visita, el Departamento Administrativo de Valorización notificó al Consorcio formalmente mediante el oficio OFI-0100915-2021 del 23 de agosto del 2021, las patologías encontradas en la visita del 18 de agosto del 2021, solicitando su subsanación y la entrega de la información documental requerida en el oficio AMC-OFI-0094671-2021 del 9 de agosto del 2021.

En virtud de esto el consorcio subsanó solo los puntos de fisuras y grietas de pavimento flexible, lo cual fue advertido por el Departamento Administrativo de Valorización mediante el oficio EXT-AMC-21-0081942 del 31 de agosto del 2021.

Posteriormente, revisadas las obras subsanadas, el Departamento Administrativo de Valorización Distrital comunicó mediante el oficio AMC-OFI-0108062-2021 del 6 de septiembre del 2021, que durante las reparaciones de las grietas del pavimento asfáltico no se reestableció la señalización horizontal y que debe hacerse por ser fundamental para la demarcación de la vía, además se actualizó el listado de observaciones de orden técnico, informando que no se habían reparado aspectos tales como obras hidráulicas, cunetas, pavimento rígido y andenes.

El 16 de septiembre del 2021, el Consorcio mediante oficio EXT-AMC-21-0088370, hace entrega de un CD con estudios de ensayos de laboratorio de la vía, planos récord y diseños, para subsanar lo descrito en el oficio AMC-OFI-0108062-2021 del 6 de septiembre del 2021 enviado por este Departamento administrativo.

Además, mediante el oficio EXT-AMC-21-0089748 del 20 de septiembre del 2021 el Consorcio informó el restablecimiento de la señalización horizontal que se había dañado en las reparaciones de las grietas estructurales del pavimento asfáltico.





Continuando con la revisión documental, el equipo técnico de Valorización en revisión del oficio EXT-AMC-21-0088370 del 16 de septiembre del 2021, encontró que los planos récord tienen inconsistencia en el ancho de la vía, no se encuentra aún el estudio de suelo firmado, no se tiene el estudio estructural de las obras hidráulicas y además reitera que no se han subsanado algunas observaciones a la obra, en especial relacionadas con grietas en obras hidráulicas, cunetas, placas de pavimento rígido, entre otros. Todo lo anterior, fue comunicado por el Departamento Administrativo de Valorización Distrital al Consorcio mediante el oficio AMC-OFI-0124973-2021 del 7 de octubre del 2021.

El 22 de noviembre del 2021 mediante oficio EXT-AMC-21-0109734 el Consorcio hace entrega de los estudios de suelo firmados y los diseños estructurales de obras hidráulicas. Además, manifiesta que el tema de cambio de sección y ancho de vía se hizo para reducir costos. Igualmente informó que los costos de la compensación forestal fueron excluidos debido a lo acordado en mesas técnicas de trabajo.

En vista de esto, el Departamento Administrativo de Valorización solicitó mediante oficio AMC-OFI-0156215-2021 del 13 de diciembre del 2021 al consorcio, los documentos o actas de mesas técnicas de trabajo donde se hicieron cambio de especificaciones y exclusión de compensación forestal para corroborar dicha afirmación.

El Consorcio por su parte, ratifica lo afirmado por el cambio de especificaciones en el oficio EXT-AMC-21-0119356 del 21 de diciembre del 2021. En respuesta, el Departamento Administrativo de Valorización Distrital en el oficio AMC-OFI-0160928-2021 del 21 de diciembre del 2021, informó que se debe revisar detenidamente la información de estas mesas de trabajo y además solicitó a la interventoría de ese momento AFA CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A. todos los documentos para poder hacer la validación del tema.

En marzo del año 2022 el equipo técnico del Departamento Administrativo de Valorización Distrital remitió oficio al consorcio AMC-OFI-0037997-2022 del 28 de marzo, en el cual se cierran algunos temas técnicos, tales como el ancho de vía, la información del estudio de suelos, el diseño estructural de los box culvert. Sin embargo, se reiteró que no se han reparado las afectaciones a las placas de pavimento rígido en el poblado de Barú, las cunetas agrietadas en las abscisas K22+143 y K22+230, las afectaciones a algunas obras hidráulicas, que se consideran grietas estructurales, aspectos que deben ser subsanados para el recibo.

Por lo anterior y como respuesta a lo enunciado, el Consorcio envió el oficio EXT-AMC-22-0033976 del 5 de abril del 2022, en donde señaló que las grietas de cunetas y obras hidráulicas no son estructurales y que además las fisuras de pavimento se calculan en área para reparar. Por último, manifiesta que la compensación forestal fue retirada del presupuesto de acuerdo a las mesas de trabajo, por lo que el concesionario no puede asumir la responsabilidad del cumplimiento de ésta.

El Departamento Administrativo de Valorización Distrital, respondió mediante el oficio AMC-OFI-0062477-2022 del 12 de mayo del 2022 ratificando que los hallazgos encontrados como agrietamientos en cabezales de box culvert, losas del poblado de Barú y cunetas de concreto corresponden a grietas estructurales por lo que se recomienda hacer la demolición y reposición de éstas. En dicho oficio se relacionó la norma técnica y se demostró que se deben hacer correctivos, además se señaló que está pendiente el cierre de acta de vecindad y se solicitó anexar evidencias con la firma de propietarios.

El Consorcio Vial Isla Barú, responde mediante el oficio EXT-AMC-22-0069582 del 12 de julio del 2022, en las que anexa evidencia de reparaciones de las grietas estructurales del box culvert, demolición y reposición de cunetas agrietadas en la vía hace entrega de copia de actas de vecindad.



Y Por su parte, el Departamento Administrativo de Valorización Distrital, respondió mediante el oficio AMC-OFI-0103667-2022 del 31 de julio del 2022, indicando que se encuentra de acuerdo con la reparación estructural del cabezote del box culvert ubicado en la abscisa K22+385, así como en la reconstrucción de cunetas en las abscisas K22+143 hasta K22+220, pero reiteró que se encuentra pendiente por revisar el abscisado del poblado barú debido a que hay 8 losas que están agrietadas y están dentro del objeto contractual, así mismo que hace falta anexar el listado de trece (13) propietarios para dar cierre completo al tema de las actas de vecindad relacionadas en el proyecto.

Respecto al oficio AMC-OFI-0103667-2022 enviado por el Departamento Administrativo de Valorización Distrital, el Consorcio Vial Isla Barú respondió mediante el oficio EXT-AMC-22-0081166 del 12 de agosto del 2022, anexando el listado de actas de vecindad de propietarios faltantes con su respectiva firma y además señalando que la reparación de las losas de pavimento no están dentro del objeto contractual ya que están por fuera del volumen del contrato (254 m³) por lo que invitan a realizar una visita de campo en conjunto para revisar y subsanar este tema.

Con el propósito de dar celeridad y cierre a esta última observación se realizó la visita de campo el día 27 de septiembre de 2022, entre el Departamento Administrativo de Valorización Distrital y Consorcio Vial Isla Barú. Mediante el oficio AMC-OFI-0145294-2022 del 14 de octubre del 2022, se da respuesta indicando que los temas técnicos del tramo III de la Vía Transversal Barú planteados quedan subsanados.

Dado lo anterior, el Consorcio Vial Isla Barú mediante el oficio EXT-AMC-22-0106454 del 24 de octubre del 2022, solicitó acta de recibo de actividades para su firma y posterior activación de pólizas de estabilidad y demás amparos.

De conformidad con todo lo enunciado anteriormente el Departamento Administrativo de Valorización Distrital se encuentra analizando técnica y jurídicamente la documentación necesaria, para concluir los trámites pertinentes para el recibo de las obras relacionadas con el tramo III.

Si bien, se han subsanado todos los temas técnicos que conciernen al recibo del tramo III, para hacer efectivo el mismo deben revisarse, igualmente, los temas transversales a estos como lo son los relacionados con la vigencia y los amparos de las garantías constituidas para el contrato, las cuales presentan inconsistencia en los tiempos de los amparos.

Toda la información relacionada en los párrafos anteriores fue tomada del oficio de respuesta AMC-OFI-0160847-2022, emitida por el departamento de Valorización Distrital de Cartagena.

3.5 CONCLUSIÓN GENERAL:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor Cesar Pion González, honorable concejal del Distrito de Cartagena, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores, para el caso descrito en la denuncia **060-2022**, tenemos que el departamento de Valorización Distrital referente al contrato Val 02-06, en estos momento la fase de ejecución se encuentra terminada, se está en



proceso de recibo de las obras del tramo III, dado que se presentaron unas inconsistencias de tipo técnico y jurídico a fecha de hoy el contrato aún no está liquidado.

El artículo 267 de la constitución política, modificado mediante acto legislativo 04 de 2019 establece:

“ARTÍCULO 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.

El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.

(...)”.

El artículo 272 de la constitución política, modificado a su vez mediante acto legislativo 04 de 2019 establece:

ARTÍCULO 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

(...)

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

(...)”.

El constituyente de 1991 quiso imprimir a la gestión fiscal un control posterior y selectivo para evitar la figura de la coadministración. Este control fiscal se realiza sobre la administración y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. Esta vigilancia incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales. Dicho control se extiende actividades, operaciones, resultados y demás acciones





relacionadas con el manejo de fondos o bienes del estado, que realicen sujetos públicos o particulares y su objeto es verificar que las mismas se ajusten a la constitución y la ley.

La vigilancia de la gestión fiscal tiene como fin la protección del patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado.

Esta Coordinación concluye que no existe un presunto daño al Patrimonio Público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora del Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN		
NOMBRE: GERMÁN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario (apoyo técnico) Ing. Civil		
FIRMA: 		
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN		
CARGO: Profesional Universitario (Abogado).		
FIRMA: 